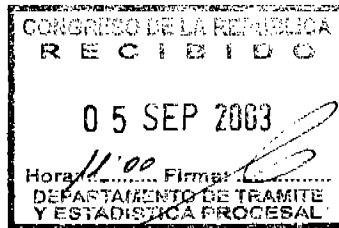




Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República



Proyecto de Ley N° 7638/2002-CR

**PROYECTO DE LEY N° 7638/2002-CR, QUE  
AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO  
EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR  
PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2003.**

### DICTAMEN

#### Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de su Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley N° 7638/2002-CR, presentado por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 por un monto de S/. 284 955 000,00.

#### I. FINALIDAD DE LA PROPUESTA

Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 284 955 000.00), el mismo que se destinará a Gobierno Central S/. 268 000 000,00 e Instancias Descentralizadas por un total de S/. 16 955 000,00.

#### II ANTECEDENTES NORMATIVOS

- Ley N° 27879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003.
- Ley N° 27603 - Ley de Creación del Banco Agrario.
- D.U. 032-2002 y 046-2002 sobre la asignación extraordinaria por trabajo asistencial.
- D.S. 067-2003-EF que establece un nuevo procedimiento para la ejecución del "Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis".
- Decreto de Urgencia N° 016-2002 que autoriza el inicio de selección conducentes a la ejecución de los proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Energía y Minas.



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

### III BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- **Constitución Política del Perú, en su artículo 80°** último párrafo establece "Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitarán ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto (...)".
- **Constitución Política del Perú, en el artículo 105°** precisa que ningún proyecto de Ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso.
- **Constitución Política del Perú, en su artículo 107°** señala que el Presidente de la República y los Congresistas tiene derecho de iniciativa en la formación de leyes.
- **Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, artículo 38°**, el cual precisa que las modificaciones presupuestarias tales como: Los Créditos Suplementarios, las Habilitaciones y Transferencias de Partidas deben ser aprobados por ley.

Se denomina Créditos Suplementarios, a los incrementos de los montos de ingresos y egresos autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, debiendo ser aprobados por Ley.

- **Ley N° 27880 de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2003**, artículo 7° señala que toda ley que autorice gastos no previstos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, deberá especificar la Fuente de Financiamiento de los recursos públicos a utilizar para su financiamiento (...).

### IV. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 003-2003-2004/CPCGR-CR.
2. Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 004-2003-2004/CPCGR-CR.
3. Ministerio de Salud mediante Oficio N° 005-2003-2004/CPCGR-CR.
4. Ministerio de Defensa mediante Oficio N° 006-2003-2004/CPCGR-CR.
5. Ministerio de Agricultura N° 007-2003-2004/CPCGR-CR.
6. Presidencia del Consejo de Ministros mediante Oficio N° 009-2003-2004/CPCGR-CR.



*Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República*

7. Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio N° 010-2003-2004/CPCGR-CR.
8. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio N° 011-2003-2004/CPCGR-CR.
9. Ministerio de Interior mediante Oficio N° 012-2003-2004/CPCGR-CR.
10. Ministerio de la Producción mediante Oficio N° 013-2003-2004/CPCGR-CR.
11. Oficina Previsional de Normatividad mediante Oficio N° 032-2003-2004/CPCGR-CR

## V. OPINIONES RECIBIDAS

Se ha recibido el Oficio N° 1901-2003-EF/13 del Ministerio de Economía y Finanzas, según el cual precisa una mejor redacción a los artículos 1° y 2° del proyecto de ley, no teniendo observaciones adicionales y mostrando su conformidad con el mismo.

Asimismo el Oficio N° 461-2003-AG-DM, del Ministerio de Agricultura muestra su conformidad con el referido proyecto, solicitando se precise la denominación de Documentos Cancelatorios en el artículo 1° del proyecto de Ley. Esta conformidad es compartida también con el Oficio N° 992-2003-PCM/DN/SCI de la Presidencia de Consejo de Ministros que sustentan el indicado proyecto.

## VI. ANÁLISIS

El Presupuesto del Sector Público aprobado inicialmente para el ejercicio fiscal 2003 fue de S/. 44,516 millones, y representa el 21% del PBI. De este total el 66% corresponde a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, 14% a Endeudamiento Externo, 6% por Recursos Directamente Recaudados, 3% por Privatización y Concesiones, 3% por Fondo de Compensación Municipal, 2% por Contribuciones a Fondo y el 6% otras fuentes de financiamiento.

Los Egresos se destinaron de la siguiente manera: 63% al Gasto No Financiero (no considera Pensiones y el pago al servicio de la deuda), 22% al Gasto Financiero – Deuda y 14% al Gasto Previsional – Pensiones.



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

**EGRESOS PRESUPUESTO 2003  
MILLONES DE NUEVOS SOLES**

Asignaciones Genéricas	Total Ppto	Est. %
I. Gasto No Financ. Ni Prev.	28.190	63%
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>18.165</b>	<b>41%</b>
Personal y Oblig. Sociales	10.124	23%
Bienes y Servicios	5.448	12%
Otros Gastos Corrientes	2.593	6%
<b>Gastos de Capital</b>	<b>10.040</b>	<b>23%</b>
Inversiones	9.480	21%
Inversiones Financieras	248	1%
Otros de Capital	312	1%
II. Gasto Previsional - Pensiones	6.287	14%
III. Gasto Financiero - Deuda	9.944	22%
IV. Reserva de Contingencia	81	0%
<b>Total</b>	<b>44.516</b>	<b>100%</b>

Posteriormente, mediante Ley 28019 – Ley que Autoriza Crédito Suplementario y Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público 2003 – se aprobaron recursos presupuestales por un monto de S/. 562 millones del cual S/. 305'125,429 fueron autorizados por Crédito Suplementario y S/. 256' 874,571 por Transferencias de Partidas, priorizando solamente los sectores de Educación, Interior, Defensa y la Oficina de Normalización Previsional - ONP, con el fin de dar cobertura al pago de una "Asignación Especial por labor pedagógica efectiva" de S/. 100.00 mensuales al personal docente activo, nombrado o contratado; reajuste a S/. 6.20 diarios de la Ración Orgánica Única del personal militar y policial y finalmente para atender la planilla continua de pensionistas, devengados y reintegros de pensiones respectivamente.

En el mes de julio, mediante Ley N° 28033 (19-07-2003) se aprobó un incremento del IGV en 1%, el mismo que estima un ingreso adicional en el periodo agosto-diciembre del ejercicio 2003 ascendente a S/. 284' 955,000.

Sin embargo, existen demandas adicionales que el Poder Ejecutivo ha venido atendiendo, con cargo a los recursos programados en cada sector para el año 2003 y que no estaban contempladas en el presupuesto inicial, peligrando de ese modo la ejecución de sus actividades y proyectos programados inicialmente. A continuación se detalla la situación en que se encuentran los siguientes Pliegos:



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

**PLIEGOS CON DEMANDAS ADICIONALES 2003**

	Pliegos	Nuevos Soles	Est. %
1	TRANSPORTES	95.200.000	33%
2	DEFENSA	40.000.000	14%
3	INTERIOR	37.000.000	13%
4	SALUD	30.300.000	11%
5	TRABAJO	20.500.000	7%
6	AGRICULTURA	20.500.000	7%
7	ONP	16.955.000	6%
8	MEF	10.000.000	4%
9	RR.EE	6.800.000	2%
10	PRODUCCION	4.000.000	1%
11	PCM	3.700.000	1%
	Total	284.955.000	100%

1. **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, permitirá continuar con el financiamiento prioritario de la ejecución de los proyectos de construcción y rehabilitación de carreteras comprendidos dentro de los alcances de los dispositivos antes citados.

Para el año 2003 el MTC realizó una demanda adicional de recursos por S/ 413 millones de nuevos soles, de los cuales se han transferido recursos ordinarios por parte del Ministerio de Economía y Finanzas por sólo S/ 100 millones, lo que ha obligado al MTC a priorizar metas con cargo a sus propios recursos, a fin de no paralizar las obras programadas, y reorientando el uso de S/ 100 millones adicionales, quedando por tanto un saldo por financiar de 212. 7 millones.

La asignación prevista con cargo a los recursos provenientes del incremento del IGV por S/ 95.2 millones permitirá asegurar la conclusión de parte de las obras programadas en el marco del D.U. N° 016-2002 y asegurar la continuidad de las otras, así como iniciar los trabajos de rehabilitación de las pistas del aeropuerto de Trujillo.

2. **Ministerio de Defensa**, con la finalidad de financiar parcialmente la Póliza de Seguros de los equipos y aeronaves de las Fuerzas Armadas con el importe de S/ 39 033 519,00; presupuesto operativo de reencuentro S/ 483 240,00 y; operaciones intermedias S/ 483 241,00.
3. **Ministerio de Interior**, para financiar parcialmente la Póliza de Seguros de los equipos y aeronaves de las Fuerzas Policiales cuyo monto es de S/ 6 800,000; para incrementar el racionamiento al personal de la PNP por S/ 16 559,125 y parte de la deuda, por concepto de combustible.



*Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República*

4. **Ministerio de Salud**, aplicación de los Decretos de Urgencia N° 032-2002 y 046-2002 referido a la "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial" en el Ministerio de Salud, para el pago del personal comprendido en los convenios de ejecución de fondos por encargo, como parte del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión y al personal con vínculo laboral que presta servicios en el Sector Salud.
5. **Ministerio de Trabajo**, en el Programa "A Trabajar Urbano" que al mes de junio se ha ejecutado el S/. 123 290 000.00, equivalente al 94% de su presupuesto, señalando que los recursos asignados durante el I Semestre se han destinado a financiar los programas iniciados durante el segundo semestre del año 2002.

El monto asignado como ampliación presupuestal de S/ 20,5 millones formaría parte de los recursos necesarios para la 5ta. Etapa del Programa a Trabajar Urbano, cuya convocatoria será a nivel nacional y a partir de fines de setiembre del presente año.

Esta quinta etapa implicará un aporte total del programa ascendente a S/ 113.3 millones, de los cuales S/ 85 millones será destinado para el concurso, que permitirá generar 54, 200 empleos de 4 meses en promedio, beneficiando a más de 275,000 pobladores de las zonas urbanas en situación de pobreza y extrema pobreza.

6. **Ministerio de Agricultura**, por la aplicación del Decreto Supremo N° 067-2003-EF que establece un nuevo procedimiento para la ejecución del "Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis".
- Al respecto, el monto que se autorice con este proyecto de ley permitirá financiar hasta por la suma de S/ 16 200 000,00 el Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero, de la variedad Tangüis, período de cosecha 2003 de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 014-2003. Asimismo los S/ 4 300 000,00 restantes cubrirán parte de la emisión de Documentos Cancelatorios, para el pago de tributos que gravan la importación y venta de los bienes a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 003-2003, que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2003 debe alcanzar la suma de S/ 80 000 000,00 (Ochenta millones de nuevos soles).



*Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República*

7. **Oficina de Normalización Previsional - ONP**, que cubrirá el déficit presupuestal que presenta dicho pliego para atender la planilla continua de pensionistas, devengados y reintegros de pensiones.
8. **Ministerio de Economía y Finanzas**, quien transferirá al Banco Agropecuario S/. 10 millones, con el objeto de atender la demanda crediticia en la campaña agropecuaria 2003-2004 para la atención exclusiva de los créditos directos con recursos presupuestales del Tesoro Público.
9. **Ministerio de Relaciones Exteriores**, la cifra está destinada a cubrir la diferencia del costo que demandó el desarrollo de la XVII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, traslado de funcionarios, diplomáticos y administrativos al exterior de la República; así como para costear el contrato celebrado con el Estudio Jurídico "Sidley Austin Brow Wood" para el caso Lucchetti.
10. **Ministerio de la Producción**, quien destinará los recursos al Programa de lucha contra el contrabando, en coordinación con el Ministerio de Interior y la SUNAT.
11. **Presidencia del Consejo de Ministros**, para la adecuación de las nuevas funciones por efectos de la aplicación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, así como la tarea de asumir los nuevos encargos que hacen posible el desarrollo e implementación de la política general del gobierno, que como consecuencia se han generado mayores gastos que deben ser atendidos en forma prioritaria, para la consecución de sus objetivos.

Secretaría de Gestión Pública	S/ 2 400 000,00
Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza	300 000,00
Gobiernos Regionales:	650 000,00
Operatividad de la Secretaría General	<u>350 000,00</u>

**TOTAL** **S/ 3 700 000,00**

En este sentido, es de suma importancia incorporar estos mayores ingresos que permitan financiar los gastos adicionales efectuados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, las mismas que coadyuvarán al mantenimiento del equilibrio fiscal conforme a lo previsto por la Constitución Política del Perú y la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

**VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por las consideraciones expuestas en el presente dictamen, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, aprobó por unanimidad el Proyecto de Ley N° 7638/2002-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL  
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL  
2003**

**Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario**

Autorizase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL y 00/100 Nuevos soles (S/ 284 955 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS (En Nuevos Soles)**

Fuente de Financiamiento	00	: Recursos Ordinarios
1.0.0		INGRESOS CORRIENTES
1.1.0		Impuestos
1.1.4		A la producción y consumo

Los ingresos provendrán de la aplicación del incremento en un punto porcentual del Impuesto General a las Ventas durante el período agosto - diciembre 2003.

**TOTAL INGRESOS S/. 284 955 000,00**



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA GOBIERNO CENTAL	268 000 000,00
SECCION SEGUNDA INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	16 955 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/. <u>284 955 000,00</u></b>

El detalle de los Pliegos habilitados se muestra en el Anexo N° 1, el mismo que forma parte de la presente Ley.

**Artículo 2°.- Destino de los recursos obtenidos**

El Crédito Suplementario autorizado en el artículo 1° de la presente Ley será destinado al otorgamiento de créditos a través del Banco Agropecuario, atender al Programa de Formalización del Comercio Algodonero, así como la emisión de Documentos Cancelatorios para el pago de tributos por la importación y venta de fertilizantes; a financiar parcialmente las pólizas de seguros de los equipos y aeronaves de la Policía Nacional así como la lucha contra la delincuencia, a atender las actividades en las que se requiere la participación de las Fuerzas Armadas, como es el caso de la lucha contra la subversión y contra el tráfico ilícito de drogas; así como a la atención de otros conceptos de gastos prioritarios, tales como la lucha contra el contrabando a cargo del Ministerio de la Producción, el Programa "A Trabajar Urbano" a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la mejora de ingresos del personal médico y asistencial de la salud, entre otros.

**Artículo 3°.- Banco Agropecuario**

El Crédito Suplementario a que se refiere el artículo precedente comprende la transferencia de la suma de S/. 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES y 00/100 Nuevos Soles) al Banco Agropecuario, destinados a financiar los créditos directos a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27603, Ley de creación de la citada institución financiera.

El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá la suma establecida en el párrafo precedente mediante Resolución Ministerial, con cargo a los recursos aprobados en la presente ley.



*Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República*

#### **Artículo 4°.- Distribución funcional programática**

Los pliegos habilitados aprueban mediante Resolución la distribución funcional programática del Crédito Suplementario aprobados por la presente ley, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 4° de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

#### **Artículo 5°.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente ley, solicitarán de ser necesario a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### **Artículo 6°.- Notas para modificaciones presupuestarias**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA**

**Única** .- Dispénsese para el presente ejercicio fiscal al Sector Público no financiero de lo establecido en el inciso b) del numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 27245 de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley N° 27958.

Dése cuenta

Sala de Sesiones

Lima setiembre de 2003



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

**Adolfo Latorre López**  
Presidente

**José Carlos Carrasco Tavera**  
Vicepresidente

**Gustavo Pacheco Villar**  
Secretario

**Enith Chuguiyal Saavedra**

**Alberto Cruz Loyola**

**Máximo Mena Melgarejo**

**Germán Palomino Sulca**

**Jaime Velásquez Rodríguez**

**Edgar Villanueva Núñez**



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

Luis, Alva Castro

Luis, Heysen Zegarra  
*con reservas*

Jhony, Peralta Cruz

Kuennen, Francesa Marabotto

Rafael, Valencia-Dongo Cárdenas

Ivan, Calderon Castillo

Javier, Diez Canseco Cisneros

Carlos, Infantas Fernández

Pedro, Ramos Loayza X



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

Anexo N° 1

CREDITO SUPLEMENTARIO

PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios  
(En Nuevos Soles)

PLIEGOS HABILITADOS	GRUPOS GENERICOS DE GASTO					
	1 Personal y Obligaciones Sociales	2 Obligaciones Previsionales	3 Bienes y Servicios	5 Inversión	6 Inversiones Financieras	Total
<b>SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL</b>	32,000.00		110,300.000	115,700.00	10,000.000	268,000.000
001 Presidencia del Consejo de Ministros			3,700.000			3,700.000
008 Ministerio de Relaciones Exteriores	1,200.000		5,600.000			6,800.000
009 Ministerio de Economía y Finanzas					10,000.000	10,000.000
011 Ministerio de Salud	30,300.000					30,300.000
012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo				20,500.000		20,500.000
013 Ministerio de Agricultura			20,500.000			20,500.000
026 Ministerio de Defensa			40,000.000			40,000.000
007 Ministerio del Interior			37,000.000			37,000.000
036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones				95,200.000		95,200.000
038 Ministerio de la Producción			4,000.000			4,000.000
<b>SEGUNDA SECCION : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>		16,955.000				16,955.000
095 Oficina de Normalización Previsional		16,955.000				16,955.000
<b>TOTAL</b>	<b>31,500.000</b>	<b>16,955.000</b>	<b>110,800.000</b>	<b>115,700.000</b>	<b>10,000.000</b>	<b>284,955.000</b>



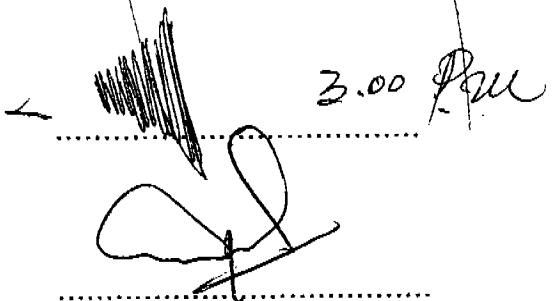
**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

**SESIÓN ORDINARIA N° 02**

**ASISTENCIA**

**Lima, 03 de setiembre del 2003**

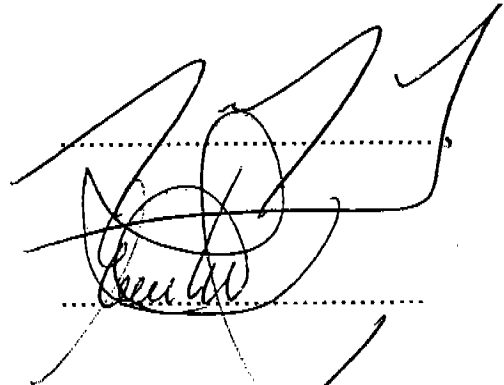
**1. Sr. Adolfo Latorre López  
(Presidente)**

3.00 Pm  


**2. Sr. José Carrasco Távora  
(Vicepresidente)**

.....

**3. Sr. Gustavo Pacheco Villar  
(Secretario)**



**4. Sra. Enith Chuquival Saavedra**

.....

**5. Sr. Alberto Cruz Loyola**

.....

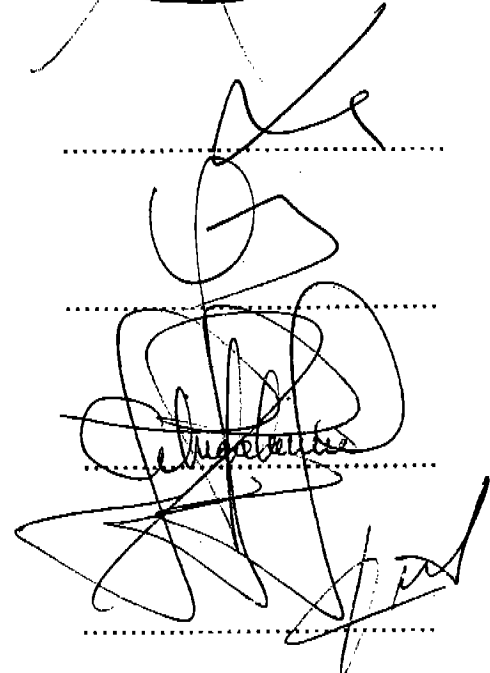
**6. Sr. Máximo Mena Melgarejo**

.....

**7. Sra. Celina Palomino Sulca**

.....

**8. Sr. Jaime Velásquez Rodríguez**

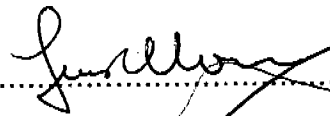


**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

**ASISTENCIA**

**Lima, 03 de setiembre del 2003**

**9. Sr. Luis Alva Castro**

..... 

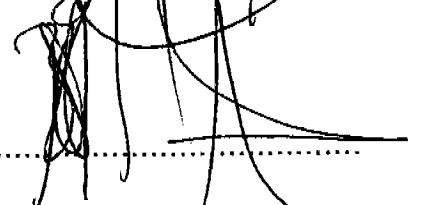
**10. Sr. Luis Heysen Zegarra**

..... 

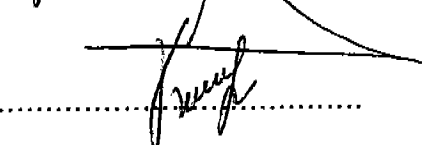
**11. Sr. Jhony Peralta Cruz**

..... 

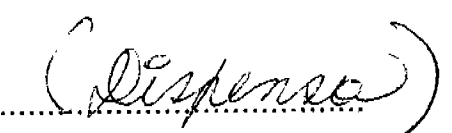
**12. Sr. Rafael Valencia Dongo Cárdenas**

..... 

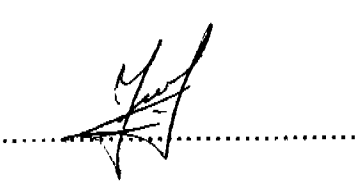
**13. Sr. Kuennen Franceza Marabotto**

..... 

**14. Sr. Javier Diez Canseco Cisneros**

..... 

**15. Sr. Iván Calderón Castillo**

..... 

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

**ASISTENCIA**

Lima, 03 de setiembre del 2003

16. Sr. Carlos Infantas Fernández

..... (DISPENSA)

17. Sr. Pedro Ramos Loayza

..... (DISPENSA POR VIAGE)

18. Sr. Edgar Villanueva Núñez

..... (DISPENSA)

**ACCESITARIOS:**

1. Sr. José Taco LLave

..... (DISPENSA)

2. Srta. Maruja Alfaro Huerta

..... (DISPENSA)

3. Sr. Luis Humberto Flores Vásquez

.....

4. Sr. Carlos Chávez Trujillo

..... (DISPENSA)

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

**ASISTENCIA**

Lima, 03 de setiembre del 2003

5. Sr. Róger Santa María del Aguila .....

6. Sra. Mercedes Cabanillas Bustamante .....



7. Sr. Rafael Aita Campodónico .....

8. Sr. Jorge Mera Ramírez .....

9. Sr. José Luis Risco Montalván .....

10. Sra. Susana Higuchi Miyagawa .....

**11. Sr. Alejandro Oré Mora**

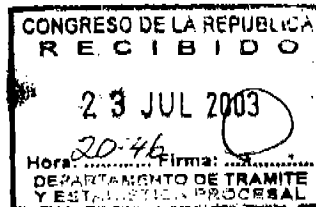
.....

**12. Sra. Gloria Helfer Palacios**

.....



Proyecto de Ley N° 7638/2002-CR



Lima, 23 de julio de 2003

OFICIO N° 148 -2003-PR

Señor Doctor  
Carlos Ferrero Costa  
Presidente del Congreso de la República  
Presente

Me dirijo a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003.

Mucho estimo que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 14 de Agosto del 2003

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7638 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Presupuesto y Cuenta General de la República

CÉSAR DELGADO-GUEMBES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





#### **Artículo 2º.- Destino de los recursos obtenidos**

El Crédito Suplementario autorizado en el artículo 1º de la presente Ley será destinado a incrementar, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el capital social del Banco Agropecuario así como para el Programa de Formalización del Comercio Algodonero; a financiar las pólizas de seguros de los equipos y aeronaves de la Policía Nacional así como la lucha contra la delincuencia, a atender las actividades en la que requiere la participación de las Fuerzas Armadas, como es el caso de la lucha contra la subversión y contra el tráfico ilícito de drogas; así como a la atención de otros conceptos de gastos prioritarios, tales como la lucha contra el contrabando a cargo del Ministerio de la Producción, el Programa "A Trabajar Urbano" a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la mejora de ingresos del personal médico y asistencial de la salud, entre otros.

#### **Artículo 3º.-Banco Agropecuario**

Para el incremento de capital del Banco Agropecuario señalado en el artículo precedente se aportará la suma de S/. 10 000 000,00 DIEZ MILLONES y 00/100 Nuevos Soles al capital social del citado Banco, por la cual el Banco deberá emitir las acciones que correspondan a nombre del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE.

El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá la suma establecida en el párrafo precedente mediante Resolución Ministerial, con cargo a los recursos aprobados en la presente Ley.

#### **Artículo 4º.-Distribución funcional programática**

Los Pliegos habilitados aprueban mediante Resolución la distribución funcional programática del Crédito Suplementario aprobadas por la presente Ley, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 4º de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

#### **Artículo 5º.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Ley, solicitarán de ser necesario a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de Nuevos componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### **Artículo 6º.- Notas para modificaciones presupuestarias**

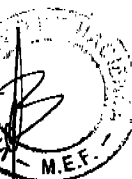
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA**

**Unica.-** Dispénsese para el presente ejercicio fiscal al Sector Público no financiero de lo establecido en el inciso b) del numeral 1 del artículo 4º de la Ley N° 27245 de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley N° 27958.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los





# LEY

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente: LEY N°

### LEY QUE AUTORIZA CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003

#### Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL y 00/100 Nuevos Soles (S/. 284 955 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

(En Nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento	00	: Recursos Ordinarios
1.0.0		INGRESOS CORRIENTES
1.1.0		Impuestos
1.1.4		A la producción y consumo

Los ingresos provendrán de la aplicación del incremento en un punto porcentual del Impuesto General a las Ventas durante el periodo agosto-diciembre 2003.

#### TOTAL INGRESOS

=====

284 955 000,00

=====

#### EGRESOS:

SECCION PRIMERA	
GOBIERNO CENTRAL	268 000 000,00
SECCION SEGUNDA	
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	16 955 000,00

#### TOTAL EGRESOS

=====

284 955 000,00

=====

El detalle de los Pliegos habilitados se muestra en el Anexo N° 1, el mismo que forma parte de la presente Ley.

**Artículo 2º.- Destino de los recursos obtenidos**

El Crédito Suplementario autorizado en el artículo 1º de la presente Ley será destinado a incrementar, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el capital social del Banco Agropecuario así como para el Programa de Formalización del Comercio Algodonero; a financiar las pólizas de seguros de los equipos y aeronaves de la Policía Nacional así como la lucha contra la delincuencia, a atender las actividades en la que requiere la participación de las Fuerzas Armadas, como es el caso de la lucha contra la subversión y contra el tráfico ilícito de drogas; así como a la atención de otros conceptos de gastos prioritarios, tales como la lucha contra el contrabando a cargo del Ministerio de la Producción, el Programa "A Trabajar Urbano" a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la mejora de ingresos del personal médico y asistencial de la salud, entre otros.

**Artículo 3º .-Banco Agropecuario**

Para el incremento de capital del Banco Agropecuario señalado en el artículo precedente se aportará la suma de S/. 10 000 000,00 DIEZ MILLONES y 00/100 Nuevos Soles al capital social del citado Banco, por la cual el Banco deberá emitir las acciones que correspondan a nombre del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE.

El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá la suma establecida en el párrafo precedente mediante Resolución Ministerial, con cargo a los recursos aprobados en la presente Ley.

**Artículo 4 º.-Distribución funcional programática**

Los Pliegos habilitados aprueban mediante Resolución la distribución funcional programática del Crédito Suplementario aprobadas por la presente Ley, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 4º de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

**Artículo 5º.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Ley, solicitarán de ser necesario a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de Nuevos componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 6º.- Notas para modificaciones presupuestarias**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA**

**Unica.-** Dispénsese para el presente ejercicio fiscal al Sector Público no financiero de lo establecido en el inciso b) del numeral 1 del artículo 4º de la Ley N° 27245 de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley N° 27958.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los

**ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

2

**BEATRIZ MERINO LUCERO**  
Presidenta del Consejo de Ministros

## ANEXO N° 1

CREDITO SUPLEMENTARIO  
PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003  
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios  
(En Nuevos Soles)

PLIEGOS HABILITADOS	GRUPOS GENERICOS DE GASTO					Total
	1 Personal y Obligaciones Sociales	2 Obligaciones Previsionales	3 Bienes y Servicios	4 Inversión	5 Inversiones Financieras	
<b>SECCION PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>32.000.000</b>		<b>110.300.000</b>	<b>115.700.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>268.000.000</b>
001 Presidencia del Consejo de Ministros			3.700.000			3.700.000
008 Ministerio de Relaciones Exteriores	1.700.000		5.100.000			6.800.000
009 Ministerio de Economía y Finanzas					10.000.000	10.000.000
011 Ministerio de Salud	30.300.000					30.300.000
012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo				20.500.000		20.500.000
013 Ministerio de Agricultura			20.500.000			20.500.000
026 Ministerio de Defensa			40.000.000			40.000.000
007 Ministerio del Interior			37.000.000			37.000.000
036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones				95.200.000		95.200.000
038 Ministerio de la Producción			4.000.000			4.000.000
<b>SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>		<b>16.955.000</b>				<b>16.955.000</b>
095 Oficina de Normalización Previsional		16.955.000				16.955.000
<b>TOTAL</b>	<b>32.000.000</b>	<b>16.955.000</b>	<b>110.300.000</b>	<b>115.700.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>264.955.000</b>

## ANEXO N° 1

**CREDITO SUPLEMENTARIO**  
**PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003**  
**Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios**  
**(En Nuevos Soles)**

PLIEGOS HABILITADOS	GRUPOS GENERICOS DE GASTO					Total
	1 Personal y Obligaciones Sociales	2 Obligaciones Previsionales	3 Bienes y Servicios	5 Inversión	6 Inversiones Financieras	
<b>SECCION PRIMERA GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>32.000.000</b>		<b>110.300.000</b>	<b>115.700.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>268.000.000</b>
001 Presidencia del Consejo de Ministros			3.700.000			3.700.000
008 Ministerio de Relaciones Exteriores	1.700.000		5.100.000			6.800.000
009 Ministerio de Economía y Finanzas					10.000.000	10.000.000
011 Ministerio de Salud	30.300.000					30.300.000
012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo				20.500.000		20.500.000
013 Ministerio de Agricultura			20.500.000			20.500.000
026 Ministerio de Defensa			40.000.000			40.000.000
007 Ministerio del Interior			37.000.000			37.000.000
036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones				95.200.000		95.200.000
038 Ministerio de la Producción			4.000.000			4.000.000
<b>SECCION SEGUNDA INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>		<b>16.955.000</b>				<b>16.955.000</b>
095 Oficina de Normalización Previsional		16.955.000				16.955.000
<b>TOTAL</b>	<b>32.000.000</b>	<b>16.955.000</b>	<b>110.300.000</b>	<b>115.700.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>284.955.000</b>



## EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido por el artículo 38º de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado los Créditos Suplementarios y Habilitaciones y Transferencias de Partidas se aprueban mediante Ley. La presente Ley propone la aprobación de un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

El sustento de las modificaciones presupuestarias propuestas se presenta a continuación:

<b>I. CREDITO SUPLEMENTARIO</b>	<b>S/. 284 955 000.00</b>
<b>DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS POR:</b>	<b>S/. 284 955 000.00</b>

El Crédito Suplementario autorizado por el artículo 1º serán destinados a financiar lo siguiente:

### **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** **S/. 3 700 000.00**

Para la atención de gastos operativos y mantenimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros. En particular para la operación de la Mesa de Concertación y Lucha contra la Pobreza y de la Secretaría de Gestión Pública, de Gestión Multisectorial, entre otros.

### **RELACIONES EXTERIORES** **S/. 6 800 000.00**

En el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cifra está destinada a cubrir la diferencia del costo que demandó el desarrollo de la XVII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, traslado de funcionarios, diplomáticos y administrativos al exterior de la República, contrato del estudio jurídico "Sidley Austin Brow Wood" – Caso Lucchetti, mayores gastos en remuneraciones como consecuencia de las acciones de personal realizadas con posterioridad a la programación y formulación del presupuesto 2003.

### **ECONOMIA Y FINANZAS** **S/. 10 000 000.00**

El Banco Agropecuario ha solicitado S/. 100 000 000,00 con el objeto de atender la demanda crediticia a partir del próximo mes de julio, en la campaña agropecuaria 2003-2004 para la atención exclusiva de los créditos directos con recursos presupuestales del Tesoro Público, tal como está previsto en los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 27603 de creación del Banco Agropecuario. Al respecto, se está proponiendo de acuerdo a la real disponibilidad fiscal la suma de S/ 10 millones para dicho propósito, el mismo que será transferido a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **SALUD** **S/. 30 300 000.00**

Del total de la solicitud planteada por el Ministro de Salud se está priorizando la atención de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 032-2002 y 046-2002 "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial" por la suma de S/. 30 300 000.00 a todo el personal con vínculo laboral comprendido en los Convenios de Ejecución de Fondos por Encargo como parte del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión, así como al personal con vínculo laboral que presta servicios en el Sector Salud, dicha asignación es a cuenta del costo total que asciende a S/.60 671 880,00.

**TRABAJO****S/. 20 500 000.00**

El presupuesto asignado al programa "A Trabajar Urbano" a cargo del Ministerio de Trabajo cuenta con un presupuesto para el Año Fiscal 2003 de S/. 132 400 000.00 de los cuales al mes de junio se ha comprometido S/. 123 290 000.00 (94%). Es necesario señalar que los recursos asignados durante el primer semestre se han destinado a financiar los programas iniciados durante el segundo semestre del año 2002.

En tal sentido, los recursos serán destinados fundamentalmente a dotar del marco presupuestal que permita ejecutar el programa "A Trabajar Urbano" durante el segundo semestre del presente año.

**AGRICULTURA****S/. 20 500 000.00**

Mediante Decreto Supremo N° 067-2003-EF se establece un nuevo procedimiento para la ejecución del "Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis" y a través del Decreto de Urgencia N° 014-2003 se dejó sin efecto la emisión de Documentos Cancelatorios-Tesoro Público autorizado por el Decreto de Urgencia N° 005-2003.

**DEFENSA****S/. 40 000 000.00**

Para poder financiar parcialmente la Póliza de Seguros de los equipos y aeronaves de las Fuerzas Armadas y los gastos operativos que demande la realización de diversas actividades como la lucha contra la subversión y contra el tráfico ilícito de drogas.

**INTERIOR****S/. 37 000 000.00**

Para poder financiar parcialmente la Póliza de Seguros de los equipos y aeronaves de las Fuerzas Policiales y los gastos operativos asociados a la realización de diversas actividades como la lucha contra la delincuencia, subversión, entre otros.

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****S/. 95 200 000.00**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 016-2002 que autorizó el inicio de los procesos de selección conducentes a la ejecución de los Proyectos de Inversión a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a la Octava Disposición Transitoria de la Ley N° 27573, viene ejecutando proyectos de construcción y rehabilitación de carreteras cuyo costo total estimado por el citado Ministerio asciende a la suma de S/. 622 000 000.00.

En tal sentido, los S/. 95 200 000.00 permitirán continuar con el financiamiento prioritario de la ejecución de los proyectos de inversión comprendidos dentro de los alcances de los dispositivos antes citados, así como la rehabilitación de los pavimentos de aeropuertos provinciales e internacionales.

**PRODUCE****S/. 4 000 000.00**

El Ministerio de la Producción solicita una demanda adicional por la suma de S/. 23 232 722,00 para el pliego del Ministerio de la Producción y los Organismos Públicos Descentralizados, lo que permitirá cumplir con las metas programadas para los meses de julio a diciembre del 2003. En particular el tratamiento se orientará al programa de lucha contra el contrabando que el mencionado Ministerio, en coordinación con el Ministerio del interior y la SUNAT desarrollarán en breve.

**OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**S/. 16 955 000.00**

En el caso de la Oficina de Normalización Previsional, la cifra cubrirá el déficit presupuestal que presenta dicho pliego para atender los devengados y reintegros de pensiones.

**ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente Ley se financia con un mayor ingreso de recursos provenientes de medidas tributarias propuestas, que se vienen evaluando en el Congreso de la República, en particular, la referida al incremento de un punto porcentual del Impuesto General a las Ventas, a partir del mes de agosto de año 2003, en el marco de lo establecido por las Normas I y II de del Título Preliminar de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

**EFFECTO DE LA NORMA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

La presente norma se sujetará a lo dispuesto en el artículo 80° de la Constitución Política del Perú, así como en el artículo 38° de la Ley N° 27209 – de Gestión Presupuestaria del Estado.

-----0-----

